



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1207

18/12/2019

2757

AUTOR/A: GARCÍA EGEA, Teodoro (GP); PEDREÑO MOLINA, Juan Luis (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); CASTELLÓN RUBIO, Miguel Ángel (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); MATARÍ SÁEZ, Juan José (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, incorpora una Disposición Adicional quinta con la que se fijan las reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura.

Así, en función de las existencias conjuntas y las aportaciones entrantes en los embalses de Entrepeñas y Buendía acumuladas a comienzos de cada mes, se establecen cuatro niveles –del 1 al 4– para los que se organizan los potenciales envíos.

De este modo, para los niveles 1 y 2, la determinación de los volúmenes a trasvasar queda establecida de forma automática. En situación de nivel 4 no se podrá realizar trasvase alguno.

En el caso del nivel 3, «De situaciones hidrológicas excepcionales», será de aplicación lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, donde se establece que *“el órgano competente podrá autorizar discrecionalmente y de forma motivada un trasvase de hasta 20 hm³/mes”*.

En ejercicio de dicha competencia, todos los meses en que la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura constató una situación hidrológica excepcional, se aprobaron las Órdenes Ministeriales por las que se autorizaron los correspondientes trasvases.



En estas disposiciones se refleja la normativa aplicable, la situación en los embalses de cabecera del Tajo, la propuesta técnica de la Comisión Central de Explotación del Acueducto Tajo-Segura, la situación meteorológica y el resto de consideraciones que motivan el volumen autorizado.

Por otro lado, se informa que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha elaborado una hoja de ruta con una serie de líneas de actuación, tanto urgentes como estructurales, dirigidas a la recuperación integral del Mar Menor.

Dichas actuaciones responden a la situación de emergencia en la que se encuentra la laguna, identificando y priorizando las medidas necesarias para revertir su estado actual.

La hoja de ruta fue anunciada el día 24 de octubre de 2019, con motivo de la reunión mantenida, en dicha fecha, entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Gobierno de la Región de Murcia.

Complementariamente, se han definido otras actuaciones de emergencia (no incluidas en la hoja de ruta), con el objetivo de mitigar los efectos del episodio meteorológico extremo ocurrido en el mes de septiembre de 2019 (Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA)). Finalmente, cabe indicar que el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015-2021 contempla, desde las competencias de la administración hidráulica, numerosas medidas que atienden a la protección del Mar Menor en materia de depuración de aguas residuales, protección frente a avenidas y lluvias torrenciales, y mejora morfológica y de la dinámica sedimentaria de los cauces.

Buena parte de ese conjunto de medidas, y otras que se puedan ir definiendo durante los próximos meses hasta alcanzar los objetivos fijados para la recuperación del Mar Menor, se asocian al funcionamiento hidrológico de la cuenca vertiente a la laguna salada.

En concreto, el diagnóstico realizado por las diferentes administraciones con competencias en la gestión de la laguna muestra la urgente necesidad de mejorar los flujos hídricos que llegan al Mar Menor desde el Campo de Cartagena, profundamente transformados durante las últimas décadas como consecuencia de las diversas actividades antrópicas que se realizan en él.

En la modificación del funcionamiento hidrológico de la cuenca vertiente a la laguna ha tenido un papel significativo la explotación del trasvase Tajo-Segura, dado que las aguas provenientes del trasvase se utilizan, entre otras finalidades, para la realización de actividades de regadío agrícola en el Campo de Cartagena. La gestión del trasvase debe y deberá considerar el estado actual de la laguna y de los efectos que el





regadío produce sobre ella, con base en los principios de precaución y de no deterioro que rigen la gestión del medio ambiente.

La recuperación integral del Mar Menor, requiere, por todo lo dicho con anterioridad, el desarrollo de un amplio número de medidas, de diversa índole, por parte de todas las administraciones implicadas en la planificación y gestión del territorio vinculado a la laguna. Incluyendo las de carácter hidrológico, entre las cuales resulta imprescindible abordar una correcta y mejorada explotación del trasvase Tajo-Segura.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene un compromiso político decidido con respecto a la mejora de la dinámica territorial y ambiental del Campo de Cartagena, y por ende, del Mar Menor. Para ello, adoptará todas las actuaciones que sean pertinentes desde su ámbito competencial, incluidas las de carácter hidrológico.

Asimismo, buscará la máxima colaboración con las autoridades autonómicas y locales, una óptima participación de los usuarios y habitantes de la cuenca vertiente a la laguna salada, y el sustento científico y técnico de cuantos expertos e investigadores sean necesarios para afrontar con garantías el importante desafío que supone la recuperación de un territorio de enorme fragilidad y relevancia socio-ambiental, afectado por una multiplicidad de presiones e impactos de origen humano.

Madrid, 02 de octubre de 2020